

Derecho comparado: procesos de investigación de la paternidad entre Colombia y Perú periodos 2020 - 2022¹

Comparative Law: Paternity Investigation Processes between Colombia and Perú Periods 2020 – 2022

Jesús Miguel A. Cúvelo Becerra ²

Yesid Morón León³

Resumen

El artículo reflexivo, analizó los procesos de investigación de paternidad en Colombia y Perú entre 2020 y 2022, metodológicamente se utilizó enfoque cualitativo y método analítico mediante una revisión bibliográfica documental. Se buscó identificar si hubo cambios significativos en las leyes o en los procedimientos de investigación de paternidad, establecer la efectividad y determinar el nivel de accesibilidad en Colombia y Perú. Se concluyó que los procesos de investigación de la paternidad entre Colombia y Perú han ido evolucionando con el tiempo, el Derecho Constitucional, familia y Civil se amalgaman para generar ideales resultados, pero las técnicas, criterios, plazos y principios de investigación difieren y poseen una correlación socio jurídica algo distante entre Colombia y Perú.

Palabras clave: Derecho de familia, paternidad, Colombia, Perú, ordenamientos jurídicos

Abstract

The reflective article analyzed the paternity research processes in Colombia and Perú between 2020 and 2022. Methodologically, a qualitative approach and analytical method were used through a documentary bibliographic review. We sought to identify if there were significant changes in the laws or paternity investigation procedures, establish effectiveness and determine the level of accessibility in Colombia and Perú. It was concluded that the paternity investigation processes between Colombia and Perú have been evolving over time, Constitutional and Civil Law amalgamate to generate ideal results, but the techniques, criteria, deadlines and principles of investigation differ and have a socio-correlation. legal system somewhat distant between Colombia and Perú

Keywords: Family law, paternity, Colombia, Perú, legal systems

¹ Artículo dirigido por la Universidad Libre seccional Barranquilla, con el objeto de fortalecer aptitudes y habilidades en el campo científico a los estudiantes. La investigación aquí descrita, esta adherida a la Especialización en Derecho de Familia, cuyo objetivo es: “analizar los procesos de investigación de paternidad en Colombia y Perú dentro de los periodos 2020-2022”.

² Universidad Libre. Barranquilla. Correo electrónico: jesusmiguelcurvelo@hotmail.com. Abogado.

³ Universidad Libre. Barranquilla. Correo electrónico: yesid18-2009@hotmail.com. Abogado.

INTRODUCCIÓN

El Derecho comparado, máxime cuando aborda el derecho de familia y el civil, es una de las vertientes que genera elevadas expectativas en los juristas en la actualidad, dado que cada Estado legisla y adopta posturas derecho-filosóficas que en algunos casos coinciden o no, se acercan o se alejan. Bajo esa perspectiva, el artículo reflexivo aborda la temática de la paternidad entre Colombia y Perú periodos 2020 – 2022, con el objetivo básico de inferir en sus semejanzas, diferencias y las tendencias que sobrevienen respecto a la paternidad. De acuerdo con la diversidad escritos de expertos teóricos, la paternidad ha sido una figura o acto constante a lo largo de la historia humana, vinculando a los individuos a través de la reproducción sexual.

Al respecto, la Real Academia Española (2023), proporciona “diversas enunciaciones de paternidad, que van desde la cualidad de padre hasta el tratamiento reverencial en contextos religiosos. La primera aporta que la paternidad, derivada de la reproducción sexual, se refiere a la relación biológica y/o legal entre un padre y su hijo (ver Moreno y Gutiérrez, 2021 y Lagos, Poggi y Mellado (2021)”. La segunda es la paternidad biológica, establecida por la contribución genética del padre, confirmada mediante pruebas de ADN y legal o de crianza, donde una persona asume la responsabilidad y cuidado del niño, independientemente de la relación biológica; En ese orden de las enunciaciones anteriores, la investigación de paternidad es un proceso legal y científico para confirmar la relación biológica, con pruebas de ADN siendo esenciales estas últimas, máxime en países como Colombia y Perú, objeto del análisis. A nivel mundial, en la actualidad el acceso a pruebas de paternidad se ve limitado por restricciones legales o barreras económicas en algunos países, como China y Francia. “Este acceso restringido plantea desafíos, ya que el reconocimiento de paternidad es crucial para proteger los derechos del niño (Ampligen, 2022)”.

En regiones como Latinoamérica, los procesos de investigación de paternidad comparten similitudes en países muy cercanos como los Andinos, pero enfrentan desafíos como demoras, falta de recursos y complejidades legales, la demora se atribuye a procedimientos extensos y análisis de ADN que consumen tiempo y recursos. Un aspecto no menor a tener en cuenta es que el concepto de familia ha evolucionado con el tiempo, reflejando cambios sociales y culturales, se reconoce y valora cada vez más la diversidad familiar. Colombia y Perú no escapan a esta realidad socio jurídica.

Luego, el artículo de acuerdo con lo señalado previamente, se plantea el siguiente interrogante: ¿Cómo se realizan los procesos de investigación de paternidad en Colombia y Perú

dentro de los periodos 2020 - 2022?; El anterior interrogante, en efecto pretende validar si hubo cambios significativos en las leyes o en los procedimientos de investigación de paternidad en Colombia y Perú durante el periodo de estudio, lo anterior permitirá tener una visión idónea de lo investigado. En consecuencia, dentro de los objetivos específicos trazados en el artículo, se encuentran el identificar si hubo cambios significativos en las leyes o en los procedimientos de investigación de paternidad, establecer la efectividad y determinar el nivel de accesibilidad en Colombia y Perú. Además, se destaca la importancia de la temática en el contexto de los derechos de la familia y el niño, un niño tiene derecho a conocer su origen biológico, recibir apoyo financiero y establecer vínculos familiares, busca fomentar la responsabilidad paterna y mejorar los procedimientos legales para garantizar una resolución justa y equitativa en disputas de paternidad. En la actualidad existe un elevado número de familias disfuncionales en Colombia y Perú, con baja capacidad de ingresos, donde se gestan abusos físicos, psicológicos a niños, entre otros problemas conexos como el de la paternidad, pues pese a los avances normativos el derecho de familia luce débil en ambos países, pese a lo escrito en sus Leyes y constitución.

METODOLOGÍA

El diseño de investigación es clave dentro del artículo científico, se basó en las normas que las rigen, siempre y cuando éstas sean manejadas con el debido conocimiento de la investigación. Por ende, para lograr dar respuesta a una reflexión adecuada de los procesos de investigación de paternidad en Colombia y Perú, dentro de los periodos 2020 -2022, se eligió el enfoque cualitativo. Al respecto, “La investigación cualitativa se refiere más a cualidades que a los aspectos cuantitativos en un área o tema determinado, se busca generar un mejor entorno y capacidad de análisis que permita a unas conclusiones coherentes” (Hernández, 2022, p.19)

Por lo anterior, el artículo es de tipo analítico, centrándose en describir y analizar las características de los procesos de investigación de paternidad en Colombia y Perú, utiliza la técnica de revisión documental para recopilar datos y obtener una comprensión detallada sin buscar causas o relaciones de causa y efecto, simplemente comparando legislaciones. “La revisión documental es un proceso sistemático de recopilación, evaluación y síntesis de estudios previamente publicados en un tema específico (Reyes y Carmona. 2020)”.

El artículo desarrolló una revisión bibliográfica de documentos legales relevantes en Colombia y Perú, para con ello, recopilar información sobre plazos, requisitos, procedimientos y regulaciones en los procesos de investigación de paternidad y busca ampliar el conocimiento sobre estos procesos en ambos países, identificar diferencias y similitudes, y proporcionar información valiosa para futuras investigaciones y el desarrollo de experiencias coherentes con la determinación de la filiación paterna.

1. Cambios significativos en las leyes o en los procedimientos de investigación de paternidad en Colombia y Perú durante el periodo de estudio

En Colombia y el Perú, en los últimos 3 años (2020 – 2022), se ha generado un marcado o positivo avance significativo, respecto de la investigación de paternidad, derivado de la adaptación de Sentencias de altas cortes en ambos países, así como la readaptación y reglamentación de Leyes, Códigos de familia, civil y procesal que apuntan hacia un mismo enfoque y es facilitar los métodos, modelos y estructuras que regulan una investigación de paternidad. Pese a que, en Colombia y Perú, en las últimas décadas, existen cambios significativos en las leyes o en los procedimientos de investigación de paternidad, se destaca que el derecho de niños a pertenecer a una familia quizá no se garantiza y es uno de los aspectos en donde las normas se han focalizado, cifras y estadísticas oficiales evidencian que niños y adolescentes cada vez son mayormente vulnerables, física, emocional, sexual y en su parte afectiva emocional.

Los cambios significativos o destacados en ambos países son los siguientes:

- Las investigaciones por paternidad buscan e intentan garantizar el derecho de los menos en el mismo proceso, el derecho de los niños prevalece constitucionalmente en Colombia y Perú
- La tecnología como el determinar el ADN de padres y niños ha facilitado el reconocimiento y las pruebas que las partes aportan en el desarrollo de los diversos procesos
- Ambos (Colombia y Perú) adaptan sus leyes, normas, decretos y resoluciones similar a países de la región y el mundo, con elevado nivel de desarrollo jurídico en la temática de la paternidad, factores como el socio jurídico y cultural, ya no prevalecen tanto en las doctrinas en los últimos 3 años, ello genera un componente más científico jurídico

- La unión de personas en ambos países quizá se complica por las diferencias sociales y económicas de la población, que generan desmanes y complejidades en las nuevas formas de generar familia, una baja economía, desempleo y elevado costo de la vida, desgaste de la calidad de vida, polarización política, y baja percepción de transparencia, impactan de manera directa en la garantía de los derechos fundamentales de los menores cuando sus padres desarrollan una investigación de paternidad.
- Padres demandados se resisten a las pruebas de ADN aducen que pueden ser manipuladas (En ambos países existe corrupción en diversos organismos de control familiar y civil)

En cuanto a lo normativo Colombia es mayormente amplio en lo jurídico, sin embargo, la niñez crece sin padres y aumenta el número de madres solteras o cabeza de hogar, lo anterior se gesta y desarrolla en evidente contravía de los fines esenciales del Estado, consagrados en el Artículo 2 de Constitución Política (1991) que consagra lo siguiente:

C.P (1991). Artículo 2º—Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En línea con lo anterior, teóricos como Álvarez y Rueda (2022), aseveran en un estudio denominado Derecho a la identidad, filiación y apellidos, bajo la perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano, que “en Colombia se ha avanzado de una manera rápida y estructural en lo procesal respecto de la paternidad, los métodos jurídicos que se ligan a los civiles de ellos afectados” (p.52).

Analizado la cita anterior, son similares los practicados en países de la región que están en vanguardia con la temática misma de la investigación de paternidad, tal es el ejemplo de Chile, pero gran población infantil sigue desprotegida, más allá de quien es el padre o no

Armonizando la idea expuesta en el párrafo anterior, Cabeza y Ríos (2021), consideran que, “en Colombia en los últimos años, el 10% de las demandas respecto de paternidad, filiación y demás, fueron presentadas a través de comisarías de familia, lo que revela un desconocimiento ciudadano sobre las diferentes normas, leyes y disposiciones legales” (p.38). Estos autores dan a

entender que el ciudadano del común desconoce quizá los trámites judiciales más comunes al respecto. Por otro lado, en un segundo estudio, Vergara , Acosta, Fernández y Guzmán (2017), soportados en la Sentencia C-285 (2015) donde se analizó si suspender los alimentos provisionales de los niños, niñas y adolescentes cuando se está ejecutando un proceso de investigación de paternidad, es aceptable, se determinó que “este es un paso que no ayuda al proceso y que constitucionalmente los niños deben garantizárseles mejores condiciones pese al avance de los procesos de paternidad que cursen” (p.47).

Llama la atención que se afirma en el estudio que el juez tiene la facultad para asignar alimentos provisionales también tiene la facultad de excluir o levantar esa medida cuando lo considere necesario. (Esto ocurre de igual forma en Perú, pero bajo otros lineamientos por ejemplo del tiempo o la motivación de la demanda). En ese sentido, el aporte de Vergara et al (2017) mencionan que el ICBF refiere que “Que del Artículo 14 de la Constitución Política de Colombia, se desprende la filiación como la esencia de la personalidad jurídica”. (p.11). En consecuencia, tanto en Colombia como en Perú, es relevante destacar que el proceso de impugnación de la paternidad no es el mismo que el proceso de investigación de la paternidad. Son dos procedimientos legales diferentes relacionados con la determinación de la paternidad de un individuo.

Los autores enfatizan en que “la investigación busca restituir el derecho a la filiación de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por sus padres, y los procesos de impugnación de la maternidad y la paternidad, pretende atacar una relación filial que contraría la realidad para que se declare su inexistencia” (Vergara et al, 2017).

1.1 Cambios respecto de la filiación (tipos y clases de hijos)

Los cambios de la filiación, van de la mano con la evolución de las formas sociales con las que se desarrollan las nuevas formas de convivencia, uniones de diversos géneros y la interpretación de la vida misma, pese a ello, la concepción de lo constitucional respecto de la paternidad es clave y relevante, pues Colombia y Perú se necesita cambiar el enfoque, en cuanto a los fines esenciales respecto de la investigación de la paternidad y los efectos en los menores, en el sentido ampliar y garantizar el cumplimiento, allí está la clave.

En el caso de Colombia, la Corte Constitucional (2021) contextualizan sobre la filiación lo siguiente:

La filiación es el derecho que tiene todo individuo al reconocimiento de su personalidad jurídica y conlleva atributos inherentes a su condición humana como el estado civil, la relación de patria potestad, orden sucesorio, obligaciones alimentarias, nacionalidad, entre otros (Corte Constitucional. 2021)

Caso contrario en el Perú, de acuerdo con Peña (2021). en relación con la filiación, el “Código Civil” peruano establece que:

Las normas para la determinación de la paternidad y maternidad, ya sea por vínculos biológicos o por adopción, y establece los derechos y deberes de los padres hacia sus hijos, incluyendo la obligación de cuidado, educación y sustento económico. Instituye de igual manera, las normas para determinar la paternidad, tanto por vínculos biológicos como por adopción, reconociendo diferentes formas de establecer la filiación, como el reconocimiento voluntario, la presunción legal y la prueba biológica (prueba de ADN). Además, en Perú, la filiación se regula principalmente en el Código Civil, específicamente en los artículos 361 al 394.

De igual forma, el Código Civil colombiano también es parecido al peruano ya que establece las normas para determinar la paternidad y maternidad, tanto por vínculos biológicos como por adopción. También establece los derechos y responsabilidades de los padres hacia sus hijos, incluyendo el cuidado, la educación y el sustento económico.

Por lo anterior, la filiación biológica se fundamenta en el vínculo genético entre padres e hijos, demostrable mediante pruebas como el ADN. La filiación adoptiva, en Colombia, sigue un proceso legal a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con requisitos y un procedimiento específico para la adopción legal de menores de edad. Es importante destacar que la filiación en Colombia tiene implicaciones legales y genera derechos y deberes tanto para los padres como para los hijos lo que incluye aspectos como el cuidado, la educación, la protección y los derechos sucesorios.

1.1.1 Procesos de Impugnación de la Paternidad y Filiación

En ambos países, los procesos son similares, además la impugnación de la paternidad y la filiación son temas relevantes e importantes dentro del contexto del derecho de familia. En ese contexto, Grau y Fernández (2015) exponen que “La impugnación de la paternidad es un derecho

que permite la protección del padre y cuando este se le impone a través de un proceso jurídico se deben garantizar todos sus derechos civiles y familiares al niño afectado” (p.44). infiriendo en la cita anterior, en el caso del padre podrá optar por quitarle el apellido a su hijo y cesaran las obligaciones y responsabilidades civiles, aspecto complejo en la determinación del juez de familia.

Per se de lo anterior, un aspecto a tener en cuenta es que el reconocimiento puede ser observado desde las aristas del padre o la madre que no intervienen, incluso por quienes tengan interés legítimo, algunas personas pueden optar por ser reconocidos como padres legales así no lo sean biológicamente.

Analizando los ítems anteriores, es evidente que la paternidad se refiere a la analogía de parentesco que existe entre un padre y su hijo. Para Grau y Fernández (2015) “la paternidad es el vínculo que une a un padre biológico o adoptivo con su descendencia, estableciendo derechos y responsabilidades mutuas e implica no solo la relación biológica, sino también envuelve el ejercicio de roles y funciones parentales” (p.87). Luego, se podría aseverar de lo anterior, que la paternidad puede ser establecida de diferentes maneras: en algunos casos para ambos países, pero algunos teóricos apuntan que lo biológico es más relevante y que esta prueba se puede establecer mediante pruebas de ADN u otros medios de investigación de la filiación biológica.

En el Perú, por ejemplo, para Sánchez (2024), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil Peruano, “quien puede impugnar la paternidad, tal como es el caso del padre, puede obtener beneficios como por ejemplo que se elimina la obligación de dar herencia, se elimina la obligación de dar alimentos” (p.17). De hecho, existe sanción penal para una madre, si la madre engaña al padre hijo que no es suyo, esta puede ser de uno a cinco años de pena privativa de la libertad, sobre todo de acuerdo al artículo 145 del Código Penal Peruano.

1.1.2 Filiación de la paternidad

De acuerdo a lo inferido en el tema abordado, “la filiación es ese vínculo que existe entre dos personas, máxime cuando una de ellas desciende de la otra (Cruzat y Aracena, 2016, p.58)”. Es decir, mediante una clase vínculo que se tiene con sus padres, en este caso, la norma en ambos países establece que existe una presunción legal de quién es el padre del menor, regularmente que se haya concebido dentro de un matrimonio o dentro una unión marital de hecho (En esencia la filiación es el vínculo que hay entre un menor y padre o presunto padre).

Diferente a como se realiza en Colombia, una demanda de filiación y reconocimiento de paternidad en Perú, se debe seguir un proceso legal establecido por la Ley, donde solo a través de la competencia de un juez de paz letrado, que es competente para conocer el proceso de filiación de paternidad extramatrimonial según el artículo 1 de la Ley 284, la madre del menor puede presentar la demanda en representación de su hijo, la misma debe incluir los datos personales del demandante y el demandado así como la relación entre ellos petitorio se solicita la declaración judicial de filiación. También se tiene en cuenta la solicitud de una pensión de alimentos mensual, además se deben presentar los hechos que fundamentan la demanda como la procreación del menor y la negativa del padre a reconocerlo voluntariamente, se deben adjuntar pruebas como la partida de nacimiento del menor y cualquier otro documento que acredite la relación entre el padre y el hijo.

Así en el Perú, el padre debe ser notificado en su domicilio, para que pueda ejercer su derecho a la defensa en un proceso judicial, además una vez presentada la demanda seguirá una etapa donde ambas partes podrán presentar sus argumentos.

En caso de negación del demandante se tendrá que realizar la prueba de ADN, donde solo a través de sentencia, el juez emitirá una sentencia declarando la filiación demandada y estableciendo la pensión de alimentos y corresponde.

Juristas como Ampligen, (2022) menciona que:

La filiación paternal, es decir el otorgamiento del apellido del padre hacia el hijo para que de esa manera cumpla con el requisito de tener un nombre debido, que es el inicio de su identidad dentro de la sociedad como persona. Es decir, los procesos de filiación se refieren a los procedimientos legales utilizados para establecer o impugnar la relación de paternidad o maternidad de una persona. Estos procesos pueden variar según el país y las leyes correspondientes.

En relación con lo anterior, en Perú existe el principio de la verdad biológica a diferencia que en Colombia. Para Alcántara (2019) expresa que en el Perú “este principio es el más importante en la determinación de la filiación, es por eso por lo que el ordenamiento jurídico pretende, en la medida de lo posible, hacer coincidir la filiación jurídica con el hecho biológico de la procreación” (p.89).

Luego, en la impugnación de la paternidad, surge un conflicto entre el reconocimiento legal y el interés superior del niño ya que el padre busca impugnar debido a revelaciones sobre el origen

del niño, pero se debe considerar el bienestar emocional del niño y su estabilidad familiar, es crucial sopesar los derechos y necesidades de todas las partes, teniendo en cuenta el impacto emocional en el niño y la importancia de relaciones familiares sólidas. Específicamente en Perú, la impugnación de la paternidad se regula en el Código Civil Peruano (Ley N. 29570), el artículo 402 otorga el derecho de impugnar la paternidad legalmente establecida si hay pruebas suficientes de que no es el padre biológico.

El artículo 403 establece la "presunción de paternidad" para el marido durante o después del matrimonio, cualquier persona con interés legítimo puede presentar una acción de impugnación según el artículo 404, dentro de dos años desde que se tuvo conocimiento de los hechos y el artículo 405 describe que las pruebas, como los exámenes médicos y de ADN, son fundamentales para la impugnación de paternidad. Es relevante tener en cuenta que otros reglamentos y leyes complementarias también pueden ser relevantes en el proceso de impugnación de paternidad, como el Código Procesal Civil (Ley No 26872 de 1997) y otras normas relacionadas con el derecho de familia y el sistema judicial en Perú (Bicentenario Perú. 2022.p,57).

En ese orden, en el Perú, la demanda debe ser presentada ante el juez de familia, fundada y acompañada de pruebas (artículo 523), adicionalmente, puede ser interpuesta por cualquier persona con interés legítimo (artículo 524), la demanda debe notificarse al demandado, quien tiene un plazo para contestar (artículo 525), tras admitir la demanda, se realiza una audiencia para evaluar pruebas y argumentos (artículo 526), el juez puede ordenar pruebas adicionales, como pruebas de ADN (artículo 527), después de evaluar pruebas y argumentos, el juez emite una sentencia que determina la paternidad o niega la impugnación (artículo 528) y la sentencia es apelable (artículo 529).

En referencia a la legislación en Perú, en la impugnación de la paternidad el regulador debe prever diversos elementos dentro de los que se encuentran “el interés superior del menor, el resguardo por la familia, la seguridad legal, debido a que ellos se ponen por delante el principio de la verdad biológica mencionado” (Cornejo, 2019, p.47).

Ahora bien, es turno para revelar todo lo concerniente a filiación, procesos y la impugnación de paternidad en Colombia y no es nada más ni nada menos que el procedimiento legal utilizado para cuestionar la relación de paternidad establecida legalmente. Así para Para Manrique (2020) en el Perú se deben seguir los procedimientos legales y presentar pruebas creíbles

para justificar la impugnación, que puede ocurrir cuando se tiene evidencia de que la relación de paternidad se estableció incorrectamente o por engaño (p.69). Luego, el proceso inicia en Colombia con la presentación de una demanda de impugnación de paternidad ante un juez de familia, incluyendo fundamentos legales y pruebas, tras notificar al demandado, este tiene la oportunidad de responder y presentar sus argumentos. Durante el proceso, se pueden aportar pruebas como el ADN, testimonios y documentos, en una audiencia, el juez evalúa las pruebas y argumentos, emitiendo una sentencia que confirma o impugna la paternidad establecida. Si se sustenta la impugnación, se revoca la paternidad legalmente reconocida.

Al respecto, Lozada y Páez (2020) infieren que:

La filiación legal de un niño nacido dentro del matrimonio se presume como legítima y solo puede impugnarse si el hijo o uno de los padres lo solicita; para que una demanda de impugnación sea aceptada, se requiere presentar pruebas que demuestren la infidelidad de la madre, además, el demandante debe demostrar la incapacidad física para tener relaciones en el momento de la concepción o su ausencia en el lugar de residencia en casos de posible intercambio accidental de bebés en un centro de salud.

2. Efectividad de los procesos de investigación de paternidad en términos de su capacidad para establecer de manera confiable la filiación paterna en ambos países

En el objetivo específico anterior se concluyó que tanto para Colombia y el Perú, se ha generado un marcado o positivo avance significativo. En este segundo objetivo se infirió en la efectividad de los procesos de investigación de paternidad en términos de su capacidad estará siempre supeditadas o valoradas dependiendo del número de investigaciones realizadas y el tiempo que se utilizó en aplicarlas, conforme a las normas constitucionales en cada país, es decir, que tan certero son los fallos y las pruebas que en ellos se demuestren. Teniendo en cuenta lo anterior se puede argumentar lo siguiente:

En un contexto socio jurídico respecto a la paternidad, existen grandes retos del derecho de familia en Colombia y Perú y su potencial adaptación moderna en la investigación como enfoque, dado que no se han cambiado articulados que impacten de manera directa esa nueva visión. Un aspecto a tener en cuenta es que las reformas en las Leyes deben profundizar en beneficios sociales y en las libertades, no solo en el orden del Estado o de temas de intereses incluso no tan generales,

por ello, en cada país se debiere pasar cada proyecto de reforma para adaptarlo al modelo actual de familia, bajo ese esquema los ciudadanos logren salir beneficiadas en un sentido integral (Hoy en Colombia y Perú las formas de uniones y la vida en pareja se adaptaron rápidos a modismos extranjeros)

Legalmente, La Ley 1060 (2006) en Colombia permite tanto al padre como a la madre impugnar la paternidad o maternidad en un plazo de 140 días desde que se informó que no son los padres del hijo; el hijo tiene el derecho de impugnar la presunción de paternidad legal utilizando las mismas causales que se aplican al esposo.

Es decir que el hijo puede presentar una demanda para cuestionar la paternidad basándose en las mismas razones que tiene el esposo para impugnarla. Además, se menciona que la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-109 de 1995, ha respaldado esta situación, reconociendo el derecho del hijo a impugnar la presunción de paternidad y estableciendo el marco jurídico para ello.

En el Perú, el reconocimiento de dicha paternidad entonces se refiere al acto de reconocer legalmente el vínculo de paternidad entre un papa y un hijo, lo cual puede hacerse de diferentes maneras, dependiendo de las leyes vigentes. Algunas formas comunes de reconocimiento de paternidad en el Perú incluyen:

- El reconocimiento voluntario implica firmar un acuerdo legal para establecer la paternidad, generalmente mediante documentos y la participación de ambas partes.
- El reconocimiento a través del matrimonio presume que el esposo es el padre legal, pero a veces se necesita un proceso adicional.
- El reconocimiento mediante pruebas de paternidad se realiza cuando hay dudas, utilizando pruebas de ADN para determinar la relación biológica entre el padre y el hijo.

El reconocimiento de la paternidad en Perú se puede dar de dos formas: voluntario y judicial, el voluntario de la paternidad puede realizarse mediante la firma de una declaración de reconocimiento de paternidad. Tanto el padre como la madre deben estar presentes y firmar el documento ante un funcionario del Registro Civil. Es importante destacar que el reconocimiento voluntario puede realizarse en cualquier momento, ya sea antes o después del nacimiento del hijo (Alcántara, 2019); de acuerdo con Cornejo (1999) el reconocimiento voluntario se rigen bajo tres preceptos: el primero es que una vez que ya se haya instrumentado dicho reconocimiento es considerado irremediable sin perjudicar el acto de nulidad, el segundo es que no registra forma,

término, condición o cargo alguno que no pueda cercenar los efectos que le otorga la ley y tercero “Influencia en el reconocimiento voluntario de los padres, no arrastrando a los padres no reconocidos” (p.17).

Por ejemplo, la Ley No. 30309 en Perú establece procedimientos simplificados para el reconocimiento de la paternidad y regula los derechos y obligaciones de los padres reconocidos, de los cuales se presentan algunos aspectos relevantes:

Los procedimientos simplificados para el reconocimiento de la paternidad incluyen el reconocimiento voluntario expreso, mediante declaración escrita firmada ante un notario o en el registro civil, y el reconocimiento tácito, evidenciado por actos o comportamientos; los padres reconocidos tienen derechos como establecer relaciones familiares y obligaciones como cuidado, protección, alimentación y contribución económica al desarrollo de sus hijos, según sus posibilidades.

En Colombia, al igual que en el país de comparación (Perú), hay dos tipos de reconocimiento de paternidad: voluntario y judicial, el voluntario se puede hacer ante notaría o la oficina de registro civil, permitiendo que el padre biológico firme una declaración de reconocimiento, con la opción de que la madre y el padre firmen conjuntamente la declaración. Al respecto se permite citar al ICBF (2021) quien reflexiona sobre el reconocimiento voluntario de la paternidad:

Es un acto mediante el cual el supuesto padre de un menor de 18 años declara formalmente su paternidad ante la autoridad administrativa, sin necesidad de una demanda previa. Esto puede ocurrir por iniciativa del padre, citación de la madre o solicitud de notaría o registraduría (p.77).

Llama la atención que la solicitud de reconocimiento voluntario es dirigida a niños, niñas y adolescentes, puede presentarlo el presunto padre o madre y se deben dirigir al centro o la zona que corresponde al lugar donde vive el menor. Luego, el reconocimiento de paternidad implica responsabilidades financieras, derechos de visita y decisiones en la crianza ya que el hijo hereda derechos y bienes del padre, obtiene beneficios de seguridad social y establece su identidad. Si el padre no quiere registrar al hijo, se pueden emprender acciones legales después de intentar resolver la situación mediante el diálogo o mediación; es importante explicar la importancia del reconocimiento y buscar un acuerdo amistoso antes de recurrir a medidas legales.

Si el diálogo y la mediación no tienen éxito, se puede presentar una demanda judicial para establecer la paternidad mediante una investigación que incluya pruebas como testimonios, pruebas de relación y, en casos de disputa, pruebas de ADN, tales pruebas genéticas son consideradas como fuerte evidencia en los procedimientos legales de reconocimiento de paternidad.

2.1 Efectividad soportada en modelos de Investigación de la Paternidad y sus particularidades

El proceso de investigación de la paternidad en Colombia se realiza en la Autoridad de Familia, donde el magistrado recopila pruebas, siendo el análisis de ADN una prueba clave, este análisis puede ser solicitado por el operador judicial o presentado por las partes para obtener evidencia confiable que establezca la relación de paternidad de manera precisa.

La “investigación de la paternidad” está regida en Colombia por las leyes 75 de 1968, la 721 de 2001 y la 1564 de 2012, la ley preserva un régimen de investigación específica ya que objetó mayormente la presunción de paternidad que se hallaban en la norma que fue derogada, la que da acceso al operador jurídico para que proceda a declarar la paternidad a través de sentencia judicial. La norma 721 (2001) hizo obligatoria la prueba de ADN en los procesos legales de filiación extramatrimonial en Colombia. Esta ley se basa en avances científicos que proporcionan un alto nivel de certeza en la identificación del progenitor, siendo la prueba de ADN fundamental para determinar con claridad el vínculo genético entre el padre y el menor (este requisito se mantiene en la actualidad).

La norma 1564 (2012), que expide el Código General del Proceso, establece el procedimiento legal para declarar la paternidad por métodos judiciales en Colombia, este código regula el proceso verbal de mayor cuantía en derecho de familia, detallando los aspectos particulares que deben considerarse en los trámites de investigación de la paternidad.

Para madres solteras o viudas, la filiación se establece automáticamente por el nacimiento del hijo a diferencia del sistema prohibitivo francés, en Colombia se permite la libertad de investigación de la paternidad, donde cualquier hijo extramatrimonial puede solicitarla, la citación del padre para declarar bajo juramento es parte del proceso, pero el reconocimiento obtenido tiene efectos jurídicos limitados, centrados en las responsabilidades parentales básicas.

Para iniciar el proceso de investigación de la paternidad en Colombia idealmente, es importante contar con el nombre y la dirección del demandado al iniciar el proceso, sin embargo, si no se conoce la ubicación del presunto padre o madre, se puede iniciar el proceso bajo juramento, indicando que se excluye su destino. Para presentar una demanda de reclamación de paternidad, se requiere el nombre y datos del solicitante, así como el registro civil de nacimiento del hijo, especialmente si está registrado con los apellidos de uno de los padres, es útil presentar pruebas documentales como cartas o fotografías que respalden la afirmación, junto con una relación escrita de los hechos, preferiblemente con fechas, que describa detalladamente la situación y las circunstancias que respaldan la reclamación de paternidad.

Otra de las características es que posee una naturaleza imprescriptible, pues así lo aclara Torres (2022), “no hay un plazo específico para iniciar la investigación de la paternidad en Colombia, ya que establecerlo violaría el derecho fundamental a la filiación y a la dignidad humana” (p.17). Sin embargo, el Código Civil colombiano menciona un plazo de dos años para iniciar la "acción de investigación de la paternidad" desde el nacimiento del menor, presentar la solicitud después de este período puede considerarse extemporáneo, aunque pueden existir circunstancias especiales que permitan excepciones a este plazo.

La Corte Constitucional (2002) al respecto expresó lo siguiente:

“Por ello la acción de investigación de paternidad no está sujeta a plazo, no pende de condición, no prescribe, y, además, debe interponerse, sin condiciones, ni miramientos, por quien ejerza la patria potestad del niño o su guarda, por el defensor de familia o por el Ministerio Público (Sentencia T-1008/2002)

En ese orden de ideas, la Ley No. 30403 2016 en Perú establece plazos, requisitos y procedimientos para la realización de pruebas de ADN y el establecimiento de la filiación en casos de paternidad extramatrimonial. Igualmente, la Ley No. 27942, “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en Perú”, La ley aborda la prevención y sanción del hostigamiento sexual, reconociendo que, en casos de embarazo resultante de hostigamiento sexual, la víctima tiene el derecho de iniciar acciones legales para investigar la paternidad y determinar legalmente al padre biológico del hijo concebido en este contexto.

Además, la investigación de la paternidad en casos de hostigamiento sexual se regirá por las normas del Código Civil y otras leyes pertinentes, permitiendo a las víctimas buscar el

reconocimiento legal de la paternidad y establecer atributos y responsabilidades para la madre y el hijo concebido en estas circunstancias.

3. Nivel de accesibilidad de los procesos de investigación de paternidad para las partes en Colombia y Perú

En el objetivo anterior se concluyó que existe mediana efectividad en ambos países para resolver las investigaciones de paternidad, aunque se ven avanzas de la mano con la tecnología. En este apartado u objetivo se analiza el Nivel de accesibilidad, ante lo cual se destacan los siguientes argumentos:

- El Nivel de accesibilidad de los procesos de investigación de paternidad es el adecuado, en ambos países se garantiza el debido proceso para las partes afectadas
- Ambos países han avanzado en la accesibilidad como garantía constitucional y legal que se deriva de una actuación de paternidad y sus consecuencias civiles
- En Colombia es más fácil acceder que en el Perú, los procesos son algo lentos
- Perú es un país desigual en las obligaciones de los padres con los menores culturalmente, ello afecta los procesos de paternidad (Schoof A, Manzanares, E y Grimaldo, M. 2018.p,19)

Luego, el nivel de accesibilidad de los procesos de investigación de paternidad es más fácil en Colombia que en el Perú, básicamente porque, pese a que la familia como concepto jurídico es casi similar en ambos países, en Colombia la paternidad se asocia o adhiere de una mejor forma y se facilita mayormente la investigación. Por ejemplo, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF de la mano con la doctrina, jurisprudencia y los órganos de control permiten una mayor eficacia comparado con Perú.

Así, por ejemplo, similar a Colombia, en Perú, la familia es considerada una institución fundamental en la sociedad, y aunque la estructura familiar puede variar, generalmente se caracteriza por la convivencia de varios miembros en un mismo hogar. (Rojas, 2010, p.19). un aspecto a tener en cuenta es que, en lo social, es común encontrar familias diversas en ambos países, como también familias extendidas, que incluyen a otros parientes como abuelos, tíos y primos.

En el Perú, desde un enfoque comparativo con Colombia, la familia se encuentra protegida como institución en diferentes normas jurídicas como la Constitución Política de Perú la cual establece que “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección del Estado. De hecho, promueven el matrimonio quizá a ultranza, tal como se observa en la Constitución Política de Perú, artículo 4.

Así, el Código Civil Peruano también contiene disposiciones relevantes sobre la familia. Estas normas regulan aspectos como el matrimonio, el lazo, la patria potestad, la adopción y la procedencia. En síntesis, en Perú, el acceso los procesos de investigación de paternidad para las partes es más demorado en este país, pus regularmente conlleva a una revisión en ámbito legal puede ser establecida de diferentes formas, por ejemplo si el padre está casado con la madre en el momento del nacimiento, se presume la paternidad, y la segunda es si el padre no está casado con la madre podría ser necesario realizar pruebas de ADN u otros medios de investigación de filiación para la determinación de manera legal la paternidad; en ese orden de idea

Al contrario, en Colombia la familia es considerada como una institución fundamental y se encuentra protegida por la Constitución y otras normas legales. La familia en Colombia se basa en principios de solidaridad, igualdad y protección integral. (Ello facilita mayormente el nivel de acceso a la investigación, se cuenta con más organismos que en el caso de Perú).

Por ejemplo, la “Constitución Política de Colombia” registra a la familia como el foco esencial de la sociedad y garantiza su amparo y establece que el Estado debe promover la estabilidad y unidad familiar, así como proteger a sus integrantes, especialmente a los niños, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad” (Constitución Política de Colombia, artículo 5).

Además, el “código civil” colombiano, que es la “Ley 57 de 1887”, contiene disposiciones relacionadas con el matrimonio, el parentesco, la filiación, la adopción y otros aspectos relacionados con la familia, al igual que determina los requisitos y efectos legales del matrimonio, los atributos y obligaciones de los cónyuges, y regula la adopción como una forma de formar una familia.

DISCUSIÓN

En este apartado de la discusión, se describen los resultados obtenidos y se comparan respecto de la opinión de otros estudios. Básicamente se plantea como resultado que en Colombia y Perú no difieren tanto el proceso de investigación respecto a la paternidad y sus complejidades, sin embargo, el tiempo del proceso, la garantía a los menores durante el mismo y el alcance de los jueces en los efectos civiles es donde se presentan las más notables incongruencias al momento de compararlos. Luego, en el devenir de la discusión, fue imprescindible mediante la revisión bibliográfica documental desarrollado, comparar con otros estudios

Los resultados encontrados, señalan que comparativamente no hay cambios significativos en el procedimiento de investigación de la paternidad en ambos países, existe una moderada similitud, pero en cuanto a los efectos civiles, si se difiere en cuanto a la garantía de los derechos de los menores, pues en Colombia existe mayor garantía por parte de los Jueces al fallar, mientras que en el Perú, existe mayor tramitología jurídica, que puede afectar a los menores en el trance de la investigación de paternidad.

La discusión, permite aseverar que, en Colombia respecto del proceso de investigación de paternidad, se busca en esencialmente establecer la filiación paterna de manera confiable, utilizando prueba reina como el ADN, reconocido por su alta precisión. Pero de lo anterior existen otros medios válidos como documentos y testimonios, para respaldar o refutar la relación de filiación. Al respecto, un estudio de Grau y Fernández (2015) denominado relaciones de parentesco en las nuevas familias, concluyen de manera similar al resultado obtenido. Es decir que la filiación es un aspecto clave y definitivo en cualquier investigación de paternidad, allí yace la clave del proceso jurídico en marcha.

En armonía con los autores anteriores, los resultados coinciden con lo expresado por Alcantara (2019), en su investigación los vacíos legales que imposibilitan la impugnación de la paternidad matrimonial ante la demostración de no paternidad por la prueba biológica de ADN en el Perú, donde se concluye que la paternidad es una herramienta eficaz para el restablecimiento de los derechos del menor, como lo es el discernimiento de su real filiación. Comparativamente, en Colombia la mayoría de las demandas de paternidad son presentadas a las entidades encargadas y el Estado Colombiano demuestra su idónea eficacia en esta función específica para proteger los derechos filiales de los menores.

Así mismo para otros teóricos como Torres (2022), “la investigación de paternidad se desarrolla bajo un debido proceso legal, permitiendo a ambas partes presentar pruebas y argumentos antes de que el juez tome una decisión final. Analizado la cita anterior, en el Perú, lo del ADN si se emplea, pero no es la herramienta básica para determinarlo, es casi la última instancia” (p.18). así mismo Luego, para asegurar la efectividad en los procesos de investigación de paternidad en Colombia, es esencial seguir los procedimientos legales adecuados y contar con pruebas sólidas por lo cual se recomienda buscar asesoramiento legal de un abogado especializado en derecho de familia para obtener orientación específica y precisa sobre el proceso.

Contrariamente en Perú, Mojica (2022) argumenta que el proceso de investigación de paternidad tiene como objetivo establecer de manera confiable la filiación paterna al igual que en Colombia y para lograrlo una de las herramientas ampliamente aceptada es la prueba ADN que pueden ofrecer un nivel de certeza cercano al 100%; así mismo, puede considerar otros elementos probatorios, como testimonios, documentos, evidencia fotográfica u otros medios que puedan respaldar o refutar la relación de filiación.

Otro aspecto a destacar en la discusión son los plazos para garantizar los alimentos a los menores durante el proceso, así en Colombia, los plazos para la investigación de paternidad son flexibles, permitiéndola en cualquier momento; quienes pueden presentar la solicitud incluyen al hijo, la madre en representación del menor, y el padre biológico que desea reconocer legalmente a su hijo, así mismo, el procedimiento extramatrimonial no judicial puede llevarse a los juzgados e implica una acción de reclamación de paternidad con pasos como la solicitud, admisión, notificación al demandado, recopilación de pruebas, audiencias y una sentencia del juez.

En Perú, de acuerdo a Vergel (2011) hay un plazo de 2 años a partir del nacimiento del menor, con excepciones; las personas que pueden presentar la solicitud son similares a Colombia, y el procedimiento no judicial implica una solicitud de investigación, admisión, citación al demandado, prueba de ADN, y una resolución del Registro del Estado Civil o notario público que establece o descarta la paternidad. En ambos países, impugnar la paternidad es posible cuando existe una relación legal reconocida de filiación, excepto en casos de filiaciones establecidas mediante sentencia judicial en Perú; el proceso de impugnación en Perú involucra presentar una solicitud, realizar pruebas de ADN, evaluar pruebas y testimonios, y emitir una resolución que establece o niega la paternidad.

En Colombia, los procesos de investigación de paternidad son accesibles para todas las partes involucradas, ya que tanto el presunto padre, la madre como el hijo tienen derecho a iniciar el proceso y se garantiza el acceso a través del sistema de justicia, permitiendo la representación legal. La asistencia legal gratuita está disponible para quienes no pueden costear un abogado, sin embargo, los gastos relacionados con las pruebas de ADN generalmente corren a cargo de las partes involucradas.

CONCLUSIONES

Se concluye, que los procesos de investigación de la paternidad entre Colombia y Perú han ido evolucionando con el tiempo, el Derecho Constitucional, Procesal y Civil se amalgaman para generar ideales resultados, pero las técnicas, criterios, plazos y principios de investigación difieren bajamente, es decir poseen una correlación socio jurídica algo semejantes en algunos aspectos, pero distante en los efectos civiles de los intervinientes. Pese a ello, y al avance de la tecnología la mayoría de las investigaciones de paternidad hoy se demoran mucho, generando un mediano o bajo costo para el Estado Colombiano y Peruano (La tecnología ha permitido tales aportes como pruebas sólidas de paternidad).

Otro aspecto para concluir es que, pese a lo innovador de la ciencia y la tecnología, los elevados costos de las pruebas de ADN son un obstáculo económico en los procesos de investigación de paternidad en Colombia y Perú, ya que las partes involucradas deben asumir estos gastos, lo que puede afectar la accesibilidad y la equidad en el acceso a estos procesos, especialmente para aquellas personas con recursos limitados. Paradójicamente, las partes involucradas deben asumir estos gastos, lo que podría afectar la accesibilidad y equidad en el acceso a estos procedimientos, especialmente para aquellos con recursos limitados.

En el presente la disponibilidad y eficacia en los procesos de investigación de la paternidad entre Colombia y Perú es mediana, se ralentiza si no existen recursos disponibles, la impunidad de padres que no aceptan a sus hijos es otra realidad compleja. Si una persona en Colombia y Perú está involucrada en este tipo de procesos, es recomendable buscar asesoramiento legal y ponerse en contacto con instituciones especializadas para obtener más información sobre las opciones disponibles en cada país y caso específico.

Pese a que la C.P (1991) generó fines esenciales del Estado Colombiano, de la mano con principios fundamentales que evocan una mayor garantía de los derechos civiles de padres y

madres, (forma implícita a través del valor de la familia) se percibe que los niños en Colombia y Perú están cada vez más lejanos del goce de una familia normal, así en la praxis garantizar que esos niños estén mejor amparados y se les garanticen sus derechos, hace parte del reto del Estado Colombiano y Peruano, pues derecho de familia y proyección a niños lucen distantes en la praxis social y jurídica.

En consecuencia, de lo anteriormente planteado, el artículo reflexivo basado en la discusión, recomienda a ambos Estados, generar acciones más certeras que faciliten la investigación de paternidad. En lo jurídico social se requieren resultados palpables, indicadores sociales que corroboren una mejora de las condiciones de niños y jóvenes que no poseen familia, es por lo tanto un reto que se puede ir trabajando de manera inmediata, pues la sociedad y el modelo de familia tanto en Colombia y Perú cada vez es disfuncional y menos estable socialmente.

Algunas acciones que pueden ayudar son las siguientes:

- Facilitar los procesos de investigación de paternidad
- Divulgar el derecho de menores (niños) a tener una familia digna, con las condiciones sociales, económicas y psicoafectivas, pese a que se ejecute una investigación de paternidad
- Organismos y entes deben generar planes de acción y programas conforme a la nueva realidad social de las familias en Colombia y Perú. Mitigar esta complejidad social en crecimiento constante.

REFERENCIAS

- Alcántara Bolaños, L.M. (2019). Vacíos legales que imposibilitan la impugnación de la paternidad matrimonial ante la demostración de no paternidad por la prueba biológica de ADN en el Perú-2018. Editorial Universidad Nacional. Archivo digital: https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7194/tesis_compressed%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alejandría, G., y Muñoz, F. (2022). Las Acciones desplazatorias de Estado en la filiación extramatrimonial. Archivo digital. Dialnet. doi:10.21503/cyd.v25i1.2355
- Álvarez, R., y Rueda, N. (2022). Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano.

Norma. Bogotá

Ampligen. (2022). ¿Son legales las pruebas de paternidad en otros países? Ampligen.

<https://www.ampligen.es/tests-pruebas/validez-prueba-paternidadpaíses/#:~:text=Por%20ejemplo%2C%20Francia%20es%20el,aprobaci%C3%B3n%20de%20un%20profesional%20m%C3%A9dico.>

Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (2022). Derecho del Bienestar Familiar. Avance Jurídico Casa Editorial Ltda., Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000016_2012.htm

Bicentenario Perú. (2022). Solicitar reconocimiento voluntario de paternidad. Trámite - Presidencia del Consejo de Ministros - Plataforma del Estado Peruano. Recuperado 7 de julio de 2023, de <https://www.gob.pe/23361-solicitar-reconocimiento-voluntario-depaternidad?child=14117>

Bonilla, E. y Rodríguez Sehk, P. (1997) Más allá del dilema de los métodos. La investigación en ciencias sociales. 3ª Ed. Santafé de Bogotá, Ediciones Uniandes, Cap. 2. Métodos cuantitativos y cualitativos. Pág. 77-103.

Cabeza, D., y Ríos, D. J. (2021). Las herramientas jurídicas y científicas dentro del proceso de impugnación de la paternidad en Colombia. Ley 721 de 2001. (24 de diciembre de 2001). Por medio de la cual se modifica la Ley 75 de 1968. Diario Oficial. N° 44.661. Artículo 2.

Corte Constitucional. Sentencia T-1008/2002. Expediente T-631.315. (21 de noviembre de 2002). M.P. Álvaro Tafur Galvis. p. 13-14.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-1008-02.htm>

Corte Constitucional. Sentencia T-106/1996. Expediente T-85549.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-106-96.htm#:~:text=T%2D106%2D96%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=En%20todo%20proceso%20judicial%20se,cabalidad%20el%20orden%20jur%C3%A9dico%20vigente.>

Cornejo H. (2019). Derecho Familiar Peruano. Gaceta Jurídica Editores; Décima Edición, Lima, Abril 2019, p. 361.

Cruzat, C., y Aracena, M. (2016). Significado de la paternidad en adolescentes varones del sector suroriente de Santiago. *Psykhé* (Santiago), 15(1), 29-44.

- Grau Rubio, C., y Fernández Hawrylak, M. (2015). Relaciones de parentesco en las nuevas familias: disociación entre maternidad/paternidad biológica, genética y social. *Gaceta de Antropología*; 31 (1).
- Hernández, S. (2022) *Metodología de la Investigación*. Norma. Bogotá
- ICBF. (2021). Reconocimiento Voluntario de Paternidad. Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Disponible en la url: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-deservicios-icbf/reconocimiento-voluntario-de-paternidad>
- Lagos L, Poggi M, y Mellado S. (2011). Conceptos básicos sobre el estudio de paternidad. *Revista médica de Chile*, 139 (4), 542-547. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872011000400019>
- Lozada, L y Páez A. S. (2020). Impugnación De La Paternidad Y La Maternidad En Colombia Y Su Relación Con La Prueba De Adn. <Http://Repositorio.Ufpso.Edu.Co/Jspui/Handle/123456789/3139>
- Manrique, K. (2020). La Unión de Hecho y la Presunción de Paternidad en Perú. Lima.
- Mojica, L. (2022). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. *Estudios Socio-Jurídicos*, 5(1), 250-265.
- Moreno, L. y Gutiérrez, G. (2021). Cómo el sexo moldea la evolución del comportamiento: el caso de las preferencias en la reproducción humana. *Suma Psicológica*, 28 (1), 25-36. Epub 01 de enero de 2021. <https://doi.org/10.14349/sumapsi.2021.v28.n1.4>
- Peña, G. (2021). La impugnación de la paternidad matrimonial vulnera Principio del interés superior del niño respecto al Plazo que otorga la ley. Universidad Autónoma del Perú, Lima
- Reyes, L. y Carmona A. (2020). Consideraciones para la elaboración de un informe de investigación. Norma. Bogotá
- Sánchez, I. (2024). *Manual de Derecho de Familia*. Lima. Editorial. Ratio Legis. Salamanca, 2024
- Schoof A, Manzanares, E y Grimaldo, M. (2018). Red de soporte social y apoyo comunitario en miembros de una organización de desplazados por violencia política residentes en Cañete. Perú. *Revista Costarricense de Psicología*, 37(2), 107-129.
- Scielo, 129. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v28n2/0718-0012-iusetp-28-02->
- Torres, L (2022). La sentencia de plano en procesos de investigación de la paternidad desde una perspectiva constitucional de la filiación. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/e60c05cc-c131-4351-a1ea->

78a70de41cc0/content

Vergara, L, Acosta, A, Fernández y Guzmán, P (2017). La suspensión de alimentos provisionales en el proceso de investigación de la paternidad. Corte Constitucional. Sentencia C-258 de 2015.

Verjel, M. (2011). Acción de impugnación de la paternidad a la luz de la ley 1060 del 2006. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12749/16397>.